



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

MED1608800059

No. AUTORIZACIÓN

16-088-PS-II-15-2022

MODIFICACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **MEDAM, S. de R. L de C. V.**

Dirección: **IGNACIO COMONFORT No. 80 INT. C**
C. P. 58880 TARÍMBARO, MICH.
TEL. (55) 5726 7000

OFICIO No.

MICH/GA/04/250/22

**Morelia, Mich. 6 de
enero de 2022**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de Modificación por cambio de razón social de la autorización para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, ingresada con número de bitácora 16/HR-0183/12/21, de fecha 14 de diciembre de 2021, de la empresa **MEDAM, S. de R. L de C. V.** con R.F.C. MED9705163K2, dicha solicitud sustentada mediante la Escritura Pública número 672 de fecha 27 de octubre de 2021 con la cual acredita la fusión de la empresa fusionante **MEDAM, S. de R. L de C. V.** con la empresa fusionada **STERIMED, S. A. de C. V.**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 28 de octubre de 2004, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a la empresa **STERIMED, S. A. de C. V.**, la autorización **16-053-PS-II-08-04**, mediante el oficio MICH/GA/04/6863/04, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con vigencia de cinco años.
2. Que con fecha 6 de agosto de 2008, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a la empresa **STERIMED, S. A. de C. V.**, la autorización para cambio de domicilio para la misma autorización **16-053-PS-II-08-04**, mediante el oficio MICH/GA/04/5146/08, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos.
3. Que con fecha 27 de agosto de 2009, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a la empresa **STERIMED, S. A. de C. V.**, una Prórroga a la autorización con el número **16-088-PS-II-15-2009**, mediante el oficio MICH/GA/04/5011/09, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con vigencia de cinco años.
4. Que con fecha 22 de octubre de 2013, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a la empresa **STERIMED, S. DE R. L de C. V.**, una modificación a la autorización por cambio de razón social, con el número **16-088-PS-II-15-2013**, mediante el oficio MICH/GA/04/7917/13, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos.
5. Que la empresa **STERIMED, S. de R. L de C. V.**, solicita modificación por incremento de la capacidad de almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos biológico infecciosos, la cual quedó registrada con la bitácora 16/HR-0005/11/13, de fecha 01 de noviembre de 2013.
6. Que la empresa **MEDAM, S. de R. L de C. V.** con R.F.C. **MED9705163K2** solicita el cambio de razón social de la autorización número **16-088-PS-II-15-2019 PRÓRROGA** para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, ingresada con número de bitácora 16/HR-0183/12/21, de fecha 14 de diciembre de 2021, dicha solicitud sustentada mediante la Escritura Pública número 672 de fecha 27 de octubre de 2021 con la cual acredita la fusión de la empresa fusionante **MEDAM, S. de R. L de C. V.** con la empresa fusionada **STERIMED, S. A. de C. V.**

Recibi original
Dither M leon Hdz

18-01-2022



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN**

**AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

Número de Registro
Ambiental

MED1608800059

No. AUTORIZACIÓN

16-088-PS-II-15-2022

MODIFICACIÓN

Que después de evaluar la información citada y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los Estados de la República, publicado en el D.O. F. el 14 de Septiembre de 1999, se otorga la presente:

Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos biológico infecciosos en el almacén ubicado en la calle Comonfort No. 80 Interior C, en el municipio de Tarímbaro, Mich., C. P. 58880, con una capacidad máxima de almacenamiento de 51.2 m³ (cincuenta y un metros cúbicos y dos décimas) (25.6 toneladas) almacenados dentro de una cámara prefabricada hermética fija, dotada de sistema de enfriamiento a una temperatura interior de 4 °C.

1. La presente modificación se otorga con una vigencia de **CINCO AÑOS a partir del 25 de julio de 2019 fecha de expedición de la autorización de la prórroga**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal en Michoacán, con sesenta días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. **MEDAM, S. de R. L. de C. V.** deberá remitir anualmente a esta Dependencia el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia. En el caso de que **MEDAM, S. de R. L. de C. V.**, ingrese al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, su representada al refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar ante esta Delegación el oficio que avale el cumplimiento del mencionado Certificado de Industria Limpia y la correspondiente solicitud de renovación de esta Autorización para determinar lo procedente y otorgar la citada renovación.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **MEDAM, S. de R. L. de C. V.** debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal en Michoacán, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que **MEDAM, S. de R. L. de C. V.**, deba obtener de otras autoridades administrativas sean federales, estatales o municipales.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
6. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en esta autorización, serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal Federal.
8. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

MED1608800059

No. AUTORIZACIÓN

16-088-PS-II-15-2022

MODIFICACIÓN

9. La presente autorización sustituye y cancela a su similar número **16-088-PS-II-15-2019** expedida con oficio MICH/GA/04/5028/19 de fecha 25 de julio de 2019.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **MEDAM, S. de R. L. de C. V.** deberá remitir a través de la plataforma COAWEB, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre marzo y junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse las operaciones realizadas por **MEDAM, S. de R. L. de C. V.** del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, conforme lo establecen los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Para el cierre de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos, **MEDAM, S. de R. L. de C. V.** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 68º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **MEDAM, S. de R. L. de C. V.** no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
4. **MEDAM, S. de R. L. de C. V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993
5. **MEDAM, S. de R. L. de C. V.** para el almacenamiento, únicamente podrá estibar en dos niveles; los tambos o recipientes que contengan los residuos peligrosos.
6. **MEDAM, S. de R. L. de C. V.** dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos (residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos).

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **MEDAM, S. de R. L. de C. V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112º fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente autorización.

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.



LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. En los términos del artículo 17 Bis con relación a los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Copias marcadas al reverso



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registr.
Ambiental

MED1608800059

No. AUTORIZACIÓN

16-088-PS-II-15-2022

MODIFICACIÓN

C. c. p. C. Lic. Arturo Estrada Rangel-Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA-
Presente.
C. Lic. Adolfo Cimadevilla-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
C. Q. Marco Antonio Méndez Cortez-Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de
Michoacán. Presente.

CAGS/JVA

F-6452